

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE LAS FIESTAS DE LAS CALLES DE BERMEO DEL 2019.

IN-G 180/04-19

AREA MUNICIPAL:	DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION
INSTRUCTOR/A:	Susana Regidor (Técnico-Coordinador de Cultura)
COMITÉ DE VALORACIÓN:	Comisión de Cultura y Educación
ÓRGANO QUE TOMARÁ EL ACUERDO:	Junta de Gobierno Local
SECCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:	Programa dirigido a la financiación de la celebración de las fiestas de calles de Bermeo del año 2019, sobre todo, para potenciar las fiestas tradicionales y la convivencia entre los vecinos.
CÓDIGO:	KU 14-4
CANTIDAD DETALLADA EN EL PRESUPUESTO:	5.000 € (00400-33810-481.03.07)
OBJETIVO Y EFECTOS CON SU APLICACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • 5º objetivo estratégico del Ayuntamiento: "Que los ciudadanos sean parte y dueños/as de la Cultura" <p>Con esta subvención se pretende potenciar la participación de los vecinos y apoyar las fiestas tradicionales de las calles de Bermeo.</p>
PLAZOS:	<ol style="list-style-type: none"> 1. El plazo de presentación de solicitudes <u>comenzará</u> a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Bizkaia. 2. El plazo de presentación de solicitudes <u>finalizará</u> en el plazo de 15 días naturales, contando desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Bizkaia.

3. El plazo de justificación será de tres meses tras realizar la fiesta de cada calle. En el caso de fiestas que se realicen a partir del mes de octubre, el plazo máximo de justificación será el 10 de enero de 2020.

**CRITERIOS ESPECÍFICOS
DE VALORACIÓN:**

Se tendrá en cuenta la importancia de la actividad programada y se valorará de modo especial, el carácter tradicional, la popularidad y el arraigo popular de las actividades y fiestas	Hasta 30 puntos
Hasta 2 años	5
De 3 a 14 años	15
Más de 15 años	30

La participación ciudadana el año anterior en las actividades programadas	20 puntos
Hasta 300 personas	10
Más de 300 personas	20

Utilización del euskera en las actividades programadas	Hasta 20 puntos
Oral	12
Escrito	8

Coincidencia con las líneas estratégicas, objetivos y criterios del Departamento de Cultura y Educación del Ayuntamiento	10 puntos
--	-----------

Interés del programa y pluralidad	Hasta 10 puntos
Actividades infantiles	5
Actividades para adultos	5

Disponer de financiación propia u otro tipo de ingreso, además de la subvención municipal	Hasta 10 puntos
Del 5% al 20% del presupuesto	5

Más del 20% del presupuesto	10
-----------------------------	----

a) Podrán solicitar subvención las personas físicas, si reúnen los siguientes

<p>SOLICITANTES:</p>	<p>requisitos: ser vecino de la calle, en representación de la Comisión de fiestas de su calle. Para ello, presentará un documento que justifique la representación con las firmas de los/as vecinos/as.</p> <p>b) Podrán solicitar subvención las persona jurídicas, si reúnen los siguientes requisitos:</p> <p>b.1.- Estar constituidas sin ánimo de lucro.</p> <p>b.2.- Estar inscrito en el registro de asociaciones del Gobierno Vasco.</p> <p>b.3.- Tener la sede en Bermeo y que sus actividades principales se desarrollen en este municipio.</p> <p>b.4.- En el momento de la solicitud de la subvención, tendrán que acreditar que todas las deudas tributarias locales estén liquidadas. Este punto lo certificará el ayuntamiento de Bermeo.</p> <p>b.5.-Estar en posesión del Código de Identificación Fiscal y estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.</p> <p>En los dos supuestos, si el año anterior hubiera recibido alguna subvención del ayuntamiento de Bermeo, deberá estar justificada de manera adecuada.</p> <p>Si se recibe más de una solicitud de la misma calle, el Ayuntamiento solamente aceptará una.</p>
<p>CONCEPTO SUBVENCIONABLE-PROGRAMA:</p>	<p>Las subvenciones se destinarán a financiar los siguientes gastos: actuaciones musicales, actividades de ámbito cultural, actividades infantiles, infraestructura, adornos para decorar las calles y otras necesidades para ambientar la fiesta, publicidad, trofeos y premios. Las comidas se aceptarán, siempre y cuando no se supere el 25% del presupuesto total.</p> <p>No se financiarán los siguientes gastos: hostelería, estancias, gastos suntuarios, intereses bancarios, sanciones administrativas, gastos superiores al valor de mercado...</p>
<p>PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:</p>	<p>Procedimiento para la concesión de subvenciones: concurrencia competitiva</p> <p>a) En el caso de las personas físicas, se presentará el documento que acredite la representación del solicitante.</p> <p>b) En el caso de las personas jurídicas, se deberá presentar la siguiente documentación:</p>

- b.1.- Fotocopia del CIF (si no se ha presentado con anterioridad)
- b.2.- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones fiscales y la Seguridad Social. (O conceder la autorización al ayuntamiento para que lo acredite)
- b.3.- Proyecto del 2019 detallado en el correspondiente anexo.
- b.4.- Fotocopias de los estatutos de la asociación y nombramiento de los componentes de la Junta directiva actualizado, siempre que no se hayan presentado anteriormente en el Departamento de Cultura y Educación.

En los dos supuestos, la solicitud de subvención se presentará en el anexo del Ayuntamiento en la sede electrónica, oficina Berhaz o Departamento de Cultura y Educación, tras cumplimentar correctamente todos los datos.

Plazo para subsanación de errores

Si la solicitud de subvención no se acompaña de todos los documentos solicitados, el/la interesado/a tendrá 10 días para subsanar los errores, desde la recepción de la notificación. Si durante ese plazo de tiempo no se subsanan, se entenderá que se renuncia a la solicitud.

Procedimiento de la concesión de las subvenciones

- El régimen que se le aplicaría a este tipo de subvención es el siguiente: la concurrencia competitiva.
- Se utilizará el sistema de concurrencia, una vez obtenido el importe mínimo de dinero, esa cantidad de dinero se ajustará con el porcentaje aplicado correspondiente a la puntuación obtenida en cada programa, de la manera que se refleja en la siguiente tabla:

Puntos concedidos al programa	% de la subvención
Más de 86 puntos	Hasta el 100% del presupuesto
Entre 71 y 85 puntos	Hasta el 90% del presupuesto
Entre 30 y 70 puntos	Hasta el 80% del presupuesto

- Un solicitante no podrá percibir más de 2.500 €.
- Para percibir subvención, las propuestas presentadas, como mínimo

deberán obtener 30 puntos.

Pago de la subvención

El ayuntamiento de Bermeo podrá realizar pagos con antelación. El pago del 80% de la subvención se realizará antes de la realización de la actividad y el 20% restante de la subvención, cuando se justifique la actividad. Hay que tener en cuenta que las cantidades concedidas, se revisarán junto con la justificación. Para justificar correctamente la subvención, habrá que justificar con facturas el 100% del presupuesto que aparece en la solicitud aunque la cantidad de la subvención sea inferior.

El Ayuntamiento revisará la justificación y si corresponde abonará el 20% de la subvención, es decir, el último pago. El presupuesto inicial y el gasto justificado deberán coincidir como mínimo en un 80%, si no, se explicará al solicitante cual es la subvención real que se ajusta a la justificación presentada y si fuera necesario, se solicitará la devolución del dinero.

Los informes de justificación se analizarán en la comisión de Cultura y Educación.

Obligaciones de los beneficiarios de la subvención

1. No se podrán colocar más de 40 carteles en los paneles de Bermeo. Tampoco se podrán colocar carteles en las paredes.
2. Dar a conocer al ayuntamiento si percibe otras subvenciones y la cantidad de éstas (entre todas no podrán superar el 100%).

Justificación de la subvención

1. Los beneficiarios de la subvención tendrán que realizar la justificación de la subvención del año 2019, en la sede electrónica, en la oficina Berhaz o en el Departamento de Cultura y Educación, como se refleja en el artículo 17 de las Bases Generales de subvenciones del ayuntamiento de Bermeo, tras realizar la fiesta y en el plazo máximo de tres meses. En el caso de las actividades que se realicen a partir del mes de octubre, el plazo máximo será el 10 de enero de 2020.
2. Cuando no se realice la justificación o la justificación sea insuficiente,

habrá que devolver el dinero recibido en proporción del importe no justificado, junto con los intereses de demora, como aparece en el punto 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. La memoria-valoración se realizará en base al contenido del anexo del Ayuntamiento: desarrollo de las actividades realizadas, participantes, valoración y balance económico completo.
4. Se presentarán las facturas abonadas originales o facturas compulsadas. (Se realizan compulsas en la oficina Berhaz). Tras realizar la comprobación, se devolverán los originales. No se aceptarán justificaciones de otros gastos, si no sirven para la obtención de los objetivos de la subvención.
5. Será obligatorio que en las facturas conste el nombre de la empresa, CIF o NIF, número de factura, fecha, concepto, importe e IVA, además de lo datos fiscales del solicitante.
6. Se aceptarán los tickets, siempre que se detallen los datos y cuando no superen el 25% de la justificación total. Se aceptarán tickets de autopistas, de transporte público y de aparcamiento, cuando estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
7. Copias de la publicidad utilizada, si no se ha presentado anteriormente. En ella deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Bermeo.

Plazo para subsanación de errores

Si en la justificación no se presenta toda la documentación requerida, el/la interesado/a tendrá 10 días para rectificar los errores, contandose desde la recepción de la notificación.

COSTES PREVISTOS EN ESTE PROGRAMA:

SEGUIMIENTO E INDICADORES NECESARIOS PARA REALIZAR LA

- Realizar como minimo fiestas en dos calles de Bermeo.
- Que el número de participantes en cada fiesta sea de 300 personas.

EVALUACIÓN:	
DOCUMENTOS RELACIONADOS:	
IMPACTO DE GÉNERO:	Nulo
CONCESION NO PUBLICABLE POR LO 1/1982	Ley Orgánica 1/1982 del 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen NO